

RESOLUCION No.028-2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver la solicitud de modificación al listado de bienes conforme a las **Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009 y 004-2016**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, a favor de la Sociedad Mercantil **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA**, presentada por el Abogado **OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ DIAZ**, en su condición de Apoderado Legal, solicitud que corre bajo el **Expediente No. 14-2018**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de mayo del año 2007, mediante Resolución No.053-2007, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, se le autorizo a la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, para la operación del proyecto **“PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA”**, los beneficios contemplados en el Artículo 5 numerales 5 y 6 adicionados a dicho artículo mediante Decreto Numero 135-2006 de fecha 30 de noviembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que según escrito de fecha 6 de abril del 2018, presentado por el Abogado **OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ DIAZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **“PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.”**, manifiesta en el numeral 6 del Dictamen Técnico de dicho escrito de manera Textual: Que con la finalidad de ser utilizado para diferentes tareas y actividades, directamente vinculadas con el giro estricto del Puerto de Cruceros, se pretende importar un vehículo tipo pick up, doble cabina de cinco pasajeros, cuyas características se detallan ampliamente en factura proforma emitida por Grupo Q Honduras S.A., sucursal la ceiba, por lo que se requiere una nueva ampliación al listado de bienes, bienes que son señalados en listado adjunto

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de abril del dos mil dieciocho (2018), mediante auto se admite la solicitud, junto con los documentos presentados ante la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, consistentes en: **1) Fotocopia de Poder General para Pleitos**, cotejado con el original, otorgado por Kenia Jacqueline Lima Pérez, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración y Representación Legal de Puerto de Cruceros y Marina de las Islas de la Bahía S.A. de C.V., a favor de los Abogados Oscar Alejandro Álvarez Díaz y Yadira Alejandra Madariaga Rivera, autorizada por el Notario Jaime Anselmo Álvarez Galo, de fecha 5 de febrero del 2018. **2) Fotocopia de Resolución No.053-2007**, de fecha 23 de mayo del 2007 y ampliados mediante Resolución No.017-2017 de fecha 2 de mayo de del 2017, cotejado con el original. **3) Constancia Bancaria de Ficohsa**, Dirigida al Instituto Hondureño de Turismo, a nombre de Puerto de Cruceros y Marina de la Bahía, de fecha 23 de marzo del 2018. **4) Fotocopia de Factura Proforma de**



Contado, de fecha 5 de abril del 2018, extendida por Grupo Q, a nombre de Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía. 4) Fotocopia de Factura Proforma, Dirigida a Puerto de Cruceros y Marina de Islas de la Bahía, S.A. DE C.V. 5) Fotocopia del Carnet No.13937, extendido por el Colegio de Abogados de Honduras, a nombre de Oscar Alejandro Álvarez Díaz. 6) Recibo TGRI No. 004684953, de fecha 04 de abril del 2018; **Remitiéndose todas las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, para la emisión del Dictamen Técnico Correspondiente.**

CONSIDERANDO: : Que en fecha 26 de abril del 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite Dictamen Técnico, declarando que una vez hechos todos los análisis técnicos correspondientes y bajo el entendido que el vehículo automotor será utilizado única y exclusivamente para el giro estricto del negocio, considera procedente acceder a lo solicitado Mercantil **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.**, por lo tanto se recomienda, aprobarle a la misma, la exoneración del pago del impuesto y demás tributos que cause la importación del vehículo automotor cuyas características se detallan ampliamente en factura proforma, emitida por Grupo Q Honduras, S.A., sucursal la Ceiba y cuales se resumen a continuación:

Cantidad	Descripción	Partida Arancelaria
1	NISSAN NP 300 FRONTIER, PICK UP DOBLE CABINA, AÑO 2018	87042159

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de abril del 2018, la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo, remite las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, a efecto que se emitieran el Dictamen Legal.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de abril del 2018, la Dirección Legal de este Instituto, emitió **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud de modificación al listado de bienes autorizados mediante las **Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009 y 004-2016**, recomendando Aprobar una vez más el listado de bienes que se encuentran en dichas Resoluciones y, contenidas en el Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitido en fecha 26 de abril del año 2018, referido al escrito **SE SOLICITA AMPLIACION DEL LISTADO DE BIENES A IMPORTAR.- APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO**, presentado por el Abogado **OSCAR ALEJANDRO ALVAREZ DIAZ**, en su condición de apoderada legal de la Sociedad mercantil denominada; **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**; quien desarrolla el proyecto **“PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA ”**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la



[Handwritten signature]

suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83, 84 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), Artículo 5 numerales 5 y 6 adicionados a dicho artículo mediante Decreto Numero 135-2006 de fecha 30 de noviembre del 2006; 36 literal g) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitido en fecha 26 de abril del año 2018 y, Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal del IHT en fecha 27 de abril del año 2018.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación al listado de bienes autorizados mediante las **Resoluciones N°053-2007, 103-2007, 107-2009 y 004-2016**, emitidas por el Instituto Hondureño de Turismo, tal y como se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Partida Arancelaria
1	NISSAN NP 300 FRONTIER, PICK UP DOBLE CABINA, AÑO 2018	87042159

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Sociedad Mercantil denominada **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme a lo proyectado en el estudio de factibilidad sustentada para el mejoramiento de la infraestructura portuaria existente y en operación en la isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía. b) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para el mejoramiento de la infraestructura portuaria existente y en operación en la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la bahía y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante el Servicio de Administración de Rentas SAR y, esta Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. c) Presentar ante esta



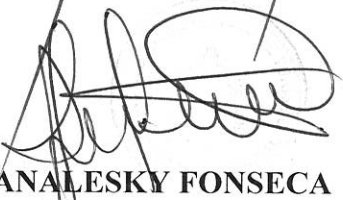
Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TERCERO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Autoridad Fiscal Competente aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Autoridad Fiscal Competente, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la **SOCIEDAD MERCANTIL PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ISLAS DE LA BAHIA S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

CUARTO: Sin responsabilidad, por no estar facultado, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes modificados.

QUINTO: Que se transcriba la presente Resolución. Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el respectivo Recibo por concepto de constancias y certificaciones.- **NOTIFIQUESE.**


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Secretario de Estado en el Despacho de Turismo
Y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo



ANALESKY FONSECA
Secretaria General

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito central en fecha cuatro de mayo de dos mil ocho siendo las once cincuenta y nueve de la mañana notificado el abogado Oscar Alejandro Alvarez Díaz de la resolución No. 028-2018 del día de mayo de dos mil dieciocho entendido firma para constancia.

